


 AJUNTAMENT DE LA VALL DE LAGUAR (Alicant) REGISTRE GENERAL	
08 AGO. 2018	
ENTRADA	EIXIDA
Núm.	Núm.



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Bienestar Social

 DIPUTACIÓN DE ALICANTE
03 AGO. 2018
Registro General de SALIDA N.º 13901

Fecha: 01 de agosto de 2018

Expte. nº: 18/bs/00010

N/Ref.: MLL

ASUNTO: Resolución de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento, anualidad 2018.

Destinatario:

**SR. ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA VALL DE
LAGUAR
C/ MAYOR, 11
03791 LA VALL DE LAGUAR,
ALICANTE**

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.203, de 4 de agosto de 2015, (BOP núm. 154, de fecha 12 de agosto de 2015), y en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de agosto de 2018, ha adoptado el Acuerdo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

“Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento, anualidad 2018, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 7 de febrero de 2018, y habiéndose publicado extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia número 34, de 16 de febrero siguiente; de conformidad con el Informe de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia; y la propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar de las Personas; visto el Informe de la Intervención de Fondos; y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015, por unanimidad, se acuerda:

.../...

Segundo.- Aprobar la concesión de una subvención a cada una de las Entidades que a continuación se relacionan, por el importe y para los gastos que para cada una de ellas se indica, dentro de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento, anualidad 2018, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20.2317.4620100, 20.2312.7620200, 20.2317.4630000, y 20.2312.7630000, de acuerdo con el siguiente desglose:

.../...

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 20.2312.7620200: “Subvenciones a Ayuntamientos: equipamiento y otros gastos de inversión afines para centros y otros espacios municipales de uso social”.

Nº	ENTIDAD	EQUIPAMIENTO OBJETO DE SUBVENCIÓN	CENTRO U OTRO ESPACIO MUNICIPAL DE USO SOCIAL DONDE SE UBICARÁ EL EQUIPAMIENTO	SUBVENCIÓN
93	La Vall de Laguar P0313700G	Ordenador de sobremesa, televisor y mesa	Servicios Sociales Centro Social de Fleix	1.802 €

.../...

Cuarto.- Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la fecha de la notificación de la subvención concedida y el 3 de octubre de 2018, de los justificantes de los gastos realizados.

Las actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición del equipamiento deberán realizarse dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

Las Entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

1. Para actividades de promoción social:

- Memoria/s firmada/s por la persona responsable de la/s actividad/es, según Anexo IV, debiendo presentar una memoria por cada actividad subvencionada.
- Impreso 1A y su Anexo, debidamente cumplimentados, por cada subvención concedida. En el mismo se hará constar la aplicación de la subvención, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.
- Declaración responsable, según Anexo VI o incluida en el impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Documentación gráfica que acredite que la actividad o programa ha sido subvencionada/o por la Diputación, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, debiendo presentar el material editado, en su caso, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

Dado que los programas o proyectos pueden incluir diferentes tipos de gasto, como personal, material, etc..., se deberán desglosar, para imputar a la subvención únicamente el tipo de gasto concedido.

2. Para la adquisición de equipamiento:

- Acta de Recepción, conforme al modelo facilitado por el Departamento de Bienestar Social, junto a la notificación de dicha subvención.
- Impreso 1A y su Anexo, debidamente cumplimentados, por cada subvención concedida. En el mismo, se hará constar la aplicación de la subvención, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.
- Declaración responsable, según Anexo VI o incluida en el impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Documentación gráfica que acredite que el equipamiento ha sido subvencionado por la Diputación, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, debiendo presentar el material editado, en su caso, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

Se deberá desglosar el gasto realizado, para imputar a la subvención únicamente el tipo de gasto concedido.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Entidad, pública o privada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad o equipamiento subvencionado por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

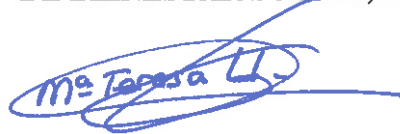
En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actividad o equipamiento. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

.../...

Sexto.- La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

**LA JEFA DE SERVICIO
DE BIENESTAR SOCIAL, P.D.**



Fdo.: María Teresa Llopis García



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

**CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES
PARA ENTIDADES LOCALES
IMPRESO 1-A**

Área de Hacienda y Administración General
Intervención

1.- Beneficiario de la subvención.

Denominación del Ayuntamiento, Mancomunidad de Municipios, Organismo Autónomo Municipal, Patronato, etc Ayuntamiento de La Vall de Laguar	N.I.F. P0313700G
--	-------------------------

2.- Convocatoria.

Nombre de la misma Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 50.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento, anualidad 2018	B.O.P. Boletín Oficial de la Provincia número 34, de 16 de febrero de 2018
--	---

3.- Destino de la subvención.

Explicar el objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la notificación de la resolución Ordenador de sobremesa, televisor y mesa Servicios Sociales Centro Social de Fleix
--

4.- Resolución y fecha de la concesión.

Si la subvención se concedió por Decreto de la Presidencia, o su Delegación, se hará constar número y fecha del mismo. Cuando se trate de un acuerdo de la Junta de Gobierno o Pleno, se indicará la fecha de la Sesión Acuerdo de Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de 1 de agosto de 2018

5.- Importe total gastado en la realización de la actuación subvencionada

6.- Financiación.

6.1 Importe subvención concedida por esta Diputación..... 1.802 €

6.2 Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidos por una Administración Pública, entes públicos o privados, distintos de la Diputación y de la entidad beneficiaria

Denominación Entidad	Importe
Especificar el Organismo de la Administración, Entidad pública o privada o particular que también participa en la financiación de la actividad subvencionada por Diputación	
Total de otros recursos, ingresos y subvenciones	

6.3 Importe aportado por la propia Entidad =(5 - 6.1 - 6.2).....



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

ACTA DE RECEPCIÓN

En....., con fecha..... de de,
reunidos, de una parte, D/D.^a..... en
representación de la mercantil
con NIF núm. (de la mercantil)

y, de otra, D/D.^a..... en representación
del Ayuntamiento de La Vall de Laguar, con NIF núm. (de la entidad local) P0313700G

Se procede al reconocimiento de la entrega de los siguientes bienes :

.....
.....
.....

Manifestada la conformidad por parte de los asistentes, se extiende la presente Acta que firman
en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la mercantil,

Por el Ayuntamiento,

Fdo.: _____

Fdo.: _____